

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase aceptar la donación a título gratuito que hace la Municipalidad de Atescatempa, departamento de Jutiapa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala, de dos bienes inmuebles con un área de 404.02 metros cuadrados y 677.75 metros cuadrados, carentes de registros.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 195-2019

Guatemala, 19 de septiembre de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2015-27287 (Ref. M-037-2003), opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a título gratuito y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de dos bienes inmuebles con un área de 404.02 metros cuadrados y 677.75 metros cuadrados, carentes de registro, que hace la Municipalidad de Atescatempa, departamento de Jutiapa, para el funcionamiento del Centro de Salud y Centro de Atención Permanente de esa jurisdicción municipal, habiéndose agotado el procedimiento administrativo establecido en el Decreto Ley número 141-85; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación a título gratuito que hace la Municipalidad de Atescatempa, departamento de Jutiapa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala, de dos bienes inmuebles con un área de 404.02 metros cuadrados y 677.75 metros cuadrados, carentes de registro, con un valor estimado de Q.5,000.00 y Q.7,700.00, respectivamente, los cuales se detallan a continuación:

- 1) Inmueble con un área de 404.02 metros cuadrados, ubicado en la Diagonal 4, zona 3, municipio de Atescatempa, departamento de Jutiapa, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $167^{\circ}35'38.68''$ y distancia 5.25 metros, colinda con Gerber Contreras, callejón de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $167^{\circ}35'38.68''$ y distancia 18.35 metros, colinda con Gerber Contreras, callejón de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $257^{\circ}51'22.68''$ y distancia 24.71 metros, colinda con Gerber Contreras; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $257^{\circ}51'22.68''$ y distancia 4.97 metros, colinda con Gerber Contreras; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $3^{\circ}30'7.93''$ y distancia 1.37 metros, colinda con Escuela Nacional de Párvulos; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $72^{\circ}57'28.42''$ y distancia 0.63 metros, colinda con Escuela Nacional de Párvulos; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $347^{\circ}41'0.07''$ y distancia 20.97 metros, colinda con Escuela Nacional de Párvulos; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con azimut $75^{\circ}21'10.32''$ y distancia 28.66 metros, colinda con 2^a. calle y Nicolás García, Diagonal 4, zona 3 de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409, Licencia Catastral 325-PA.

- 2) Inmueble con un área de 677.75 metros cuadrados, ubicado en la 1^a. calle, zona 4, municipio de Atescatempa, departamento de Jutiapa, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $192^{\circ}37'27.20''$ y distancia 23.21 metros, colinda con Vitalino Girón; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $259^{\circ}3'13.78''$ y distancia 27.51 metros, colinda con Rogelio Vásquez; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $349^{\circ}45'38.75''$ y distancia 21.09 metros, colinda con Gerber Contreras, callejón de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut $78^{\circ}45'5.40''$ y distancia 36.53 metros, colinda con Herederos de Humberto Valladares, 1^a. calle, zona 4 de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409, Licencia Catastral 325-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, con la comparecencia del Alcalde Municipal de Atescatempa, departamento de Jutiapa, y a la vez mande a inscribir la posesión a favor del Estado de Guatemala en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del Centro de Salud y Centro de Atención Permanente de esa jurisdicción municipal, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle a los bienes inmuebles el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, los bienes inmuebles estarán sujetos a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de los mismos mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social



Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Enrique Soto Menegazzo
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA